

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades, de la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, realizada por Orden CUS/557/2023, de 20 de abril.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, cuyo texto actualizado se ha publicado mediante Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, se convocaron por Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoctavo de la convocatoria, la comisión de valoración lleva a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado duodécimo de la citada Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, al objeto de elevar el informe de la comisión de valoración en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— La comisión de valoración emite, el 26 de octubre de 2023, informe de evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. En base a este informe, el órgano instructor (Jefe de Servicio de Universidades) dicta el 27 de octubre de 2023 la correspondiente propuesta de resolución definitiva prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el apartado decimonoveno, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, cuyo texto actualizado se ha publicado mediante Orden CUS/435/2021, de 28 de abril; la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden IIU/777/2016, de 20



de julio, y el apartado vigésimo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del conocimiento y universidad y a este efecto dispone, en su artículo 3, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Tercero.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un programa Erasmus + para prácticas.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos específicos de las "Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional" en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.
 Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la con-
 - Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta Orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.
- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que las rentas de los miembros computables de la unidad familiar no superen el nivel de renta que la convocatoria concrete como "umbral de inadmisión".
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

- a) Que esté matriculada, en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea persona beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2023-2024, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los umbrales:



Nº de personas unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	24.500,00
2	40.915,00
3	54.635,00
4	65.023,00
5	73.019,80
6	80.046,40
7	86.808,40
8	93.531,20
9	100.224,60

- (*) A partir de la novena persona se añadirán 6.100 euros por cada nueva persona computable.
- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo y duodécimo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los siguientes criterios de valoración recogidos en el apartado duodécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 80% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el "umbral de renta protegido".
- b) En segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante. Concretamente, el resto de las becas, hasta el límite de crédito disponible, se concederán a las personas solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al "umbral de renta protegido" e inferior o igual al "umbral máximo de baremación académica".

El nivel de renta de la unidad familiar se ha calculado por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada una de las personas computables, según las reglas establecidas en el apartado octavo de la convocatoria.

La comisión de valoración, en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2023, da cuenta del resultado del trámite del requerimiento de subsanación de los defectos de la solicitud y procede a la ordenación de las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de la beca. A la vista de la ordenación de las solicitudes se observa que, en el reparto del 80% del crédito disponible, la última beca que se concede corresponde a una renta per cápita equivalente de 13.357,88 euros. Por tanto, el nivel de renta protegido queda por debajo del umbral de 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, lo que conlleva que todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, punto 8, de la convocatoria.

En consecuencia, no procede la concesión de las becas mediante baremación académica, y, por consiguiente, no procede definir el "umbral máximo de baremación académica" al ser el



nivel de renta protegido inferior a 14.000 euros para una unidad familiar de una persona, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, punto 9, de la convocatoria.

Con fecha 26 de octubre 2023 la comisión de valoración emite el informe sobre la evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo a la menor capacidad económica en términos de nivel de renta familiar, concediéndose la beca a las solicitudes cuyo nivel de renta familiar sea igual o menor que el "umbral de renta protegido".

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 27 de octubre de 2023, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, emite la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y con la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado vigésimo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder 279 becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, por un importe total de quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta euros (597.650 €), a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la convocatoria, y en el apartado quinto de la presente Resolución, sin perjuicio del pago anticipado establecido en el apartado sexto de esta Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III, que incluye a aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida y a las que han desistido expresamente de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Cuarto.— Inadmitir, por presentación fuera del plazo y/o de forma no electrónica, las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo IV.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo sexto de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Universidades, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- f) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en el presente acto de concesión.

Sexto.— Se acuerda el pago anticipado del 50 % del importe total de la beca concedida con cargo a la dotación presupuestaria asignada para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 89.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero de la convocatoria. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, tal como se establece en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril.

Séptimo.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

La Directora General de Universidades, MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO

		Anexo I. Becas concedidas		
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
191	56	ABBAD RODES, ALBA	9	3.150,00 €
189	298	AGUDO HERRERO, IRENE	5	1.500,00 €
150	393	AGUILAR SALVADOR, MARINA	5	1.250,00 €
116	336	AGUIRRE ESCUIN, LUCIA	9	2.700,00 €
163	323	AIBAR BENEDI, MARTA	9	3.150,00 €
128	266	AISA BOROBIO, MARTIN	9	3.150,00 €
261	496	ALAMAN VALTIERRA, LUCIA	5	1.500,00 €
91	212	ALASTRUE CONDON, GUILLERMO	9	2.700,00 €
279	415	ALFONSO DE FUNES, MARIA DEL CARMEN	9	2.700,00 €
62	25	ALILM NGADI, AYOUB	9	2.700,00 €
132	329	ALMOYNA PIQUER, ADRIÁN	5	1.500,00 €
16	17	ALONSO GONZALEZ, VERONICA	6	1.500,00 €
273	161	ALQUEZAR ARAZO, VERA	5	1.500,00 €
37	400	ALULIMA CAJAS, WILIAN ESTIVEN	9	2.700,00 €
268	475	ALVAREZ MARTA, LUCIA	9	2.250,00 €
105	434	ALVAREZ REDONDO, LUNA	9	3.150,00 €
193	231	ALVAREZ TEJERO, SARA	9	2.700,00 €
58	265	ANDRIES, DENISSA FLORY	9	2.700,00€
3	376	ARAIZ GOMEZ, MARCOS	9	2.700,00€
14	297	ARESTE PUEYO, IGNACIO	9	2.700,00€
103	52	ARILLA CORVINOS, RAFAEL	6	1.800,00€
215	45	ARMINIO GIMENEZ, MIRIAN PILAR	9	2.700,00€
262	139	ARRANZ IBAÑEZ, MARTA	9	2.700,00€
48	115	ARTION SERIEF, DANIEL	5	1.250,00 €
129	198	AURIA HERNANDEZ, NEREA	5	1.500,00 €
85	407	AVILES ACERO, FABIO MANUEL	5	1.750,00 €
213	375	AZNAR BAILON, JULIA	9	2.250,00 €
183	481	AZNAR SEGURA, ALEX	5	1.500,00 €
206	152	AZON RIVERA, DANIEL	9	2.700,00 €
76 178	102	BAGUENA LOPEZ, ANA	5 9	1.750,00 €
	319	BARBÓ NAVARRO, MARIA	9	3.150,00 €
177	451	BAYO MORENO, PAOLA	9	2.700,00 €
218 243	313 303	BERDUN POLO, LORIEN	5	3.150,00 €
113	40	BERNAL ESCORIHUELA, CARLA BERNAL GONZALEZ. VICTORIA ALEXIA	6	1.500,00 € 1.800,00 €
96	205	BERNE GARCIA, MARIA	6	1.800,00 €
151	101	BISCARRI LAINEZ, LAURA	9	3.150,00 €
161	358	BLASCO LALMOLDA, MARINA	5	1.500,00 €
232	171	BOLEA PALOMAR, LUCIA	9	2.700,00 €
197	33	BORAU BERNAD, JORGE	5	1.500,00 €
237	131	BORAU GONZALEZ, ANA	6	2.100,00 €
276	81	BOSQUE GONI, SIMON	9	2.100,00 €
65	130	BOUCEKINE DARTERKI, LEMIA	5	1.250,00 €
40	273	BOUCHAAR AFOUD, BIA	9	2.700,00 €
11	484	BOUKHBIZA KRAI, SAFAA	5	1.500,00 €
45	4	BUENO FELIPE, VIOLETA	9	2.700,00 €
86	26	BUMBACEA, ALEXIA MIHAELA	4	1.400,00 €
71	99	BURILLO GARCIA, IRENE	9	2.700,00 €
111	223	CALVERA LOBEZ, MONICA	9	2.700,00 €
119	458	CALVO RODRIGUEZ, LUCIA	9	2.700,00 €
51	448	CAMBRON BLANCO, MARÍA	5	1.250,00 €
187	82	CAMPOS OLIVEROS, SARA	5	1.750,00 €
64	317	CAMPOS WUNDER, JIM KEVIN	5	1.500,00 €
160	137	CANO HERRANZ, ANA	9	2.700,00 €

	Anexo I. Becas concedidas			
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
200	183	CARDIEL GASCÓN, MARTÍN	9	2.250,00 €
30	404	CARRASQUER RUIZ, NURIA	9	2.700,00 €
21	487	CASANOVA ERLAC, ADELA	5	1.500,00 €
142	500	CASANOVA GRACIA, MARINO	5	1.500,00 €
245	418	CASORRÁN REYERO, IVÁN	5	1.500,00 €
93	111	CASTÁN CUARTERO, JESUS	9	2.700,00 €
124	315	CASTILLO NEVOT, MARIO	9	2.700,00€
43	401	CEDRO DA COSTA, ARIELLY DANDARA	9	2.700,00€
135	112	CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	9	2.700,00€
118	50	CHICO GONZALVO, SARA	5	1.250,00 €
77	299	CIOINAC, ELENA DENISA	9	2.700,00 €
231	365	CLAVERO MONTERDE, ALVARO	9	2.700,00 €
133	193	COLAS ESCRICHE, ANA	5	1.500,00€
209	467	CONTIN GALLIZO, PEDRO	9	2.700,00 €
117	71	CORTES RAMOS, DANIELA	5	1.500,00 €
221	196	CORTES TEJERO, GONZALO	9	2.700,00€
278	251	CRUZ GASCON, JAVIER	9	2.700,00€
244	383	DARAMUS RAICA, RAUL COSMIN	9	2.700,00€
203	352	DE JUAN MILLA, RUBÉN	9	2.250,00 €
102	62	DE LA TORRE SIMON, ANGEL	4	1.400,00 €
248	136	DE PEDRO GUTIERREZ, JORGE	9	2.700,00€
56	294	DE VEGA LAZARO, SOFIA	6	1.800,00€
208	175	DEL RIO CUESTA, ANA	5	1.250,00 €
270	43	DELGADO MONTON, MIGUEL	5	1.250,00 €
263	364	DELMAS CIERCO, NORA	9	2.700,00€
144	327	DIEZ BETRAN, DIEGO	9	2.700,00€
88	207	DIOUF GUEYE, MARIAMA	5	1.250,00 €
194	379	DOMEQUE CLAVERIA, MARCOS	9	2.700,00 €
226	32 268	ENA CALLEJERO, RAUL	5 5	1.750,00 €
223 35	337	ENGUITA NAVARRO, ADRIANA ESCOLANO FAGUAS, ANDREA	5	1.750,00 €
59	221	ESCRIBANO CASTEL, GUILLERMO	5	1.500,00 € 1.500,00 €
44	227	ESPITIA CRUELLAS, MARINA	5	1.250,00 €
38	445	ESTEBAN MIRALLAS, FRANCISCO JAVIER	9	2.700,00 €
134	275	ESTEBAN ROMEO, IRENE	9	2.700,00 €
139	285	EXPOSITO PASCUAL, SOFIA	9	2.250,00 €
145	20	FANLO CAJAL, PAULA	9	2.700,00 €
60	106	FERNANDEZ BARRIO, ADRIANA	9	2.250.00 €
61	104	FERNANDEZ BARRIO, MARIA REYES	9	2.700,00 €
190	368	FERNANDEZ CALVO, MARINA	9	2.250,00 €
240	201	FERNANDEZ DIESTE, GUILLERMO	9	2.250,00 €
94	243	FERNANDEZ LAHUERTA, SOFIA	9	2.250,00 €
46	58	FERNANDEZ PUEYO, SAUL	9	2.250,00 €
219	226	FERRER BIELSA, JULIA	9	2.700,00 €
99	242	FUERTES JAIME, RAQUEL	5	1.250,00 €
33	124	FUERTES JIMENEZ, TERESA	9	2.700,00 €
176	209	FUERTES MARTIN, JAVIER	9	2.250,00 €
41	245	FUERTES NYKONCHUK, VALERIA EUGENIA	9	2.250,00 €
5	271	GABARRUS NERIN, ANTONIO	9	2.700,00 €
75	10	GAGLIARDI ROCHE, PABLO FRANCESCO	9	2.700,00 €
247	61	GALAN CARRILLO, JOSE JAVIER	9	2.250,00 €
159	53	GALEANO MALLEN, JORGE	9	2.700,00 €
170	374	GALINDO HERNANDEZ, DAVID	5	1.500,00 €
205	361	GALINDO TRIGUERO, JAIME MARIA	9	2.250,00 €

		Anexo I. Becas concedidas		
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
131	494	GAMBARO ALCONCHEL, LIDIA	9	2.250,00 €
266	203	GARCES GRACIA, MARIA ISABEL	9	2.700,00 €
100	12	GARCES PANIAGUA, DANIEL	8	2.400,00 €
274	134	GARCIA ANGOS, BERTA	5	1.500,00€
2	480	GARCIA CASADO, SARA	9	2.700,00 €
13	457	GARCÍA DOMINGUEZ, ARIADNA	4	1.000,00€
154	483	GARCIA FIGUERAS GARCIA, RAIMUNDO	9	2.700,00 €
227	304	GARCIA GARCIA-LISBONA, INES	9	2.250,00 €
258	416	GARCÍA GIMÉNEZ, FERNANDO MIGUEL	9	2.700,00 €
168	69	GARCIA IGEA, SANTIAGO	9	2.700,00 €
4	144	GARCIA LASIERRA, MARIA TERESA	3	900,00€
7	341	GARCIA PRADO, CARLOS FINTAN	5	1.500,00 €
272	216	GARCIA SALCEDO, SARA	9	2.250,00 €
199	24	GARCÍA SAMPER, ALBA	9	2.700,00 €
254	29	GARCIA TAPIA, BEATRIZ	6	1.500,00 €
115	173	GASCA RUIZ, ANA	6	1.800,00 €
252	94	GEREZ VIRUETE, PAULA	5	1.500,00 €
79	88	GIMENO JAMBON, DAVID	9	2.700,00 €
220	8	GIMENO VAZQUEZ, ANDREA	5	1.250,00 €
239	302	GIRON GARCIA, MARIA	5	1.500,00 €
179	39	GOMEZ ARDANAZ, SILVIA	6	1.800,00 €
181	408	GOMEZ AYERBE, MONICA	9	2.250,00 €
253	90	GOMEZ GIMENEZ, IKER	6	2.100,00 €
120	219	GOMEZ LAHOZ, ELENA	5	1.500,00 €
156	241	GONZALEZ BLANCO, JAVIER	9	2.700,00 €
9	80	GONZALEZ DEL CAMPO GARCIA, LEONOR	5	1.500,00€
269	470	GONZALEZ DELGADO, ADRIANA	5	1.500,00 €
114	27	GONZALEZ HERRERO, PAULA	5	1.250,00 €
185	34	GRACIA BARCELONA, PAULA	5	1.500,00 €
1	127	GUALLAR OCASO, BLANCA	9	3.150,00 €
147	163	GUTIERREZ LAFUENTE, RUBEN	9	2.700,00€
271	384	HERNÁNDEZ PERÉZ, MARÍA	9	2.700,00€
242 49	324	HERNANDEZ PICADO, DANIEL	5 5	1.500,00€
212	98 1	HERNANDEZ VARGAS, PABLO HERRERO RAMBLA, INÉS	<u> </u>	1.500,00 € 1.250,00 €
107	210	HIDALGO SANZ, MARLEN	9	3.150,00€
74	422	IBORT ATARES, DANIELA	9	2.700,00 €
148	177	IGLESIAS BETORE, SONIA	6	1.800,00 €
95	277	JALON SOLOVIY, IRINA	9	2.250,00 €
29	335	JARNE CABAÑERO, PATRICIA ITALIA	9	2.700,00 €
34	240	JIMENEZ VILLAGRASA, ANDREA	9	3.150,00 €
275	46	KERKHOFF NAVARRO, SABINA YVONNE	5	1.500,00 €
138	433	LAFITA LARIO, IRENE	5	1.500,00 €
20	113	LAFUENTE CASALES, LAURA	9	2.700,00 €
73	351	LAMUELA FIDALGO, LIDIA	6	1.800,00 €
78 78	70	LANDA MOYANO, PAULA	9	2.700,00 €
173	51	LAPETRA DUCE, BLANCA TRINIDAD	5	1.500,00 €
225	412	LASTRA LARDIEZ, CLAUDIA	9	2.700,00 €
109	247	LAZARO MADRID, CRISTINA	5	1.500,00 €
22	15	LEAL VICENTE, ALEJANDRO JOAQUIN	9	2.250,00 €
68	28	LEDESMA CALVO, RUBÉN	5	1.750,00 €
12	431	LEGRAND. FLORINE ANGELE JEANNE	5	1.750,00 €
210	331	LEÓN NARDO, RODRIGO	9	2.700,00 €
122	287	LIESA CABESTRE, CARLOTA	5	1.500,00 €

	Anexo I. Becas concedidas			
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
69	362	LIZAMA ESBERT, LUCIA	5	1.250,00 €
188	2	LOPE GALLEGO, KIRAN	9	2.700,00€
140	502	LOPEZ ESPINOZA, EYRA SARAHI	9	2.700,00 €
87	405	LOPEZ MOSQUEDA, PABLO	9	2.250,00 €
230	380	LOPEZ TERCERO LOPEZ, LUCIA	5	1.500,00 €
104	172	LORENTE QUEROL, INMACULADA	5	1.250,00 €
98	474	LORENZO SANZ, ESTRELLA	9	2.700,00 €
126	350	MADRID SORIANO, DANNA	6	1.800,00€
121	145	MAIRAL LACOMA, JORGE	9	2.700,00€
167	79	MARTIN MARTINEZ, JUAN JOSE	6	1.500,00 €
70	452	MARTIN MARTINEZ, LEYRE	6	1.800,00€
72	154	MARTIN RAMO, ROBERTO	9	2.700,00€
162	215	MARTINEZ BOSQUE, LUCIA	5	1.250,00€
136	471	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	5	1.250,00 €
6	414	MARTINEZ IZUEL, ADRIAN	9	2.700,00€
54	41	MARTINEZ MELENDO, RICARDO	9	2.700,00€
52	120	MARTINEZ QUILEZ, SILVIA	9	3.150,00€
222	135	MARTINEZ TRAMULLAS, NEREA	9	2.250,00€
10	391	MATEOS MILLAN, ISABEL	9	2.700,00€
17	253	MENA ORERA, ALEJANDRA	5	1.500,00€
229	232	MIRAVETE ZARAZAGA, CESAR	5	1.750,00 €
84	267	MONCLUS AZON, NATALIA	9	2.700,00€
157	66	MONGE FARJAS, GEMA	9	2.700,00€
184	394	MONTAÑES MONTAÑES, RAQUEL	5	1.500,00€
47	114	MONTERDE LOPEZ, PABLO	5	1.250,00 €
192	357	MORALES GARUZ, CANDELA	5	1.500,00 €
39	347	MORALES ROMEO, ELENA	9	2.700,00 €
25	465	MUÑOZ ZEUFACK, YANNICK	3	750,00 €
90	274	NAVARRO CASTILLO, JORGE	9	2.250,00 €
164	258	NAVARRO NADAL, ELISA	5	1.750,00 €
196	386	NAVARRO SANCHEZ MELENDO, PABLO	5	1.500,00 €
214	126	NUENO ARANDA, ANDRES DANIEL	5	1.250,00 €
53	73	NUNES DOMINGOS, ALEXANDRE ISMAEL	9	2.700,00 €
224	141	NUÑEZ MARTINEZ, JUAN	5	1.500,00 €
264	443	NUÑEZ RIVERA, ANGELA	5	1.500,00 €
255	174	OJINAGA SANZ, ALVARO	9	2.250,00 €
257	388	OLIETE PUERTAS, CARLOS	9	2.700,00 €
234	236	OLIVÁN ENA, LÍA LINGLI	5	1.500,00 €
207	312	OLIVAN USIETO, PAULA MARIA	9	2.700,00 €
158	449	ORIA GALLEGO, ANA	9	2.700,00 €
101	382	ORTIN GONZALEZ, ASIER	9	3.150,00 €
277	339	PADILLA APUNTATE, CRISTINA	6	2.100,00 €
174	370	PAMPLONA DE UÑA, ALVARO	5	1.500,00 €
123	180	PARDINA QUIROS, MARTA	9	2.700,00 €
186	123	PARDOS BLESA, JAVIER	9	2.250,00 €
8	464	PARDOS SANCHEZ, IRENE	9	3.150,00 €
180	202	PARELLADA JACA, PAULA	9	2.250,00 €
55	326	PARIENTE FLORES, ALEJANDRA NOEMÍ	9	2.700,00 €
166	505	PARIS MARTINEZ, GONZALO	9	2.700,00 €
15	157	PARRILLA MIGUEL, NAZARET	9	2.700,00 €
165	110	PASCUAL ALMANDOZ COIZEDER	9	2.250,00 €
92	276	PASCUAL ALMANDOZ, GOIZEDER	9	2.700,00€
106	256	PAUL BERNAL, SOFIA	5	1.500,00 €
250	194	PELLEJERO MORON, ESTHER	5	1.250,00 €

	Anexo I. Becas concedidas			
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
216	413	PEMÁN MARTÍNEZ, DANIEL	5	1.500,00€
97	77	PEÑALVER TORRUBIA, IAN	9	2.700,00€
233	244	PER CALVO, JARA	6	1.800,00€
259	320	PEREZ AGUSTIN, ESTHER	5	1.250,00 €
155	42	PÉREZ BARREDO, DAVID	9	2.700,00€
246	186	PEREZ CAY, JULIA	6	1.500,00 €
31	463	PÉREZ FOLETTI, CLAUDIA	5	1.500,00 €
198	230	PEREZ MALO, JORGE	9	2.250,00 €
172	184	PERIBAÑEZ TAFALLA, MARIA	5	1.250,00 €
238	367	PEYRON PLA, ANTONIO JAVIER	9	3.150,00 €
260	117	PINEDA CERRO, MARIA	9	2.700,00 €
66	301	PLANAS CALONGE, ANDREA	5	1.500,00 €
141	36	PLOU MARCO, PABLO	9	2.700,00 €
28	426	POZA GALINDO, SANTIAGO	9	2.700,00 €
211	220	QUINTANO TELLO, LUCIA	9	2.700,00 €
63	485	RAILEANU, ADELINA DIANA	9	2.700,00€
26	328	RAMONEDA PERALES, SHANTI	9	2.700,00 €
182	293	RAMOS LOPEZ, RUBEN RASO ABAD. ANA	6 5	1.800,00 €
204	444	- ,		1.250,00 €
19	381	RIOBOO BURKOVSKA, SIMONA RODELAS SATUE, LARA	5 9	1.500,00 €
249 67	290 248	RODRIGO PERIBAÑEZ, PATRICIA	9	2.250,00 €
83	168	RODRIGUEZ GARUZ, LORENA	9	2.700,00 € 2.700,00 €
80	252	RODRIGUEZ MARCOS, VICTOR	5	1.500,00 €
202	54	ROMEO CALVO, CLAUDIA	9	2.700,00 €
217	107	ROMERO SALVADOR, SOFIA SNEHA	9	2.700,00 €
81	31	ROSELLO DOLZ, LAURA	5	1.250,00 €
256	460	ROYO BLANCO, INES	9	3.150,00 €
235	91	RUBIO CORBATON, ELSA	9	2.700,00 €
149	65	RUBIO LACASTA, JORGE	9	2.700,00 €
108	278	RUIZ GONZALEZ, JACOBO	9	2.250,00 €
24	100	SALVADOR PRADES, ESTELA	6	1.800,00 €
236	454	SAMPIETRO ARTIME, MARIO	9	2.250,00 €
82	369	SANCHEZ ARBUES, PAULA	5	1.250,00 €
169	397	SÁNCHEZ YUSTE, BEATRIZ	9	2.250,00 €
265	308	SANCHO MONTAÑES, CLARA PILAR	9	2.700,00 €
110	417	SANJUAN BARCELONA, JUAN PABLO	9	2.700,00€
89	125	SANTED MARTIN, CECILIA PILAR	5	1.500,00€
267	489	SERRAT AVENTIN, LARA	5	1.500,00€
171	373	SERROKH CHAGOURI, NAJWA	9	2.700,00€
175	410	SIERRA GALLEGO, ALICIA	4	1.200,00€
57	19	SIMON CERDAN, MALENA	9	2.700,00€
251	165	SIRON BARLUENGA, JUAN MANUEL	5	1.500,00€
152	16	SLILA PER, ADAM	9	2.700,00€
42	466	SPOLSKY LABARTA, DANIEL	9	2.700,00€
195	254	TELLER GERICÓ, PAULA	9	2.250,00 €
18	257	TESA, ANA MARIA VALENTINA	9	2.700,00 €
241	355	TORRES MARTINEZ DE PISON, ELSA	5	1.750,00 €
143	189	TORRES MATEO, RICARDO	9	2.700,00 €
137	333	TRAID OMBRIA, ALBERTO	9	2.700,00 €
23	366	TREJO RIZO, VIVIANA MERCEDES	2	600,00€
50	35	UBEDA ALCONCHEL, CRISTINA	9	2.700,00 €
153	190	VALAREZO ROBLES, BARBARA TATIANA	9	2.700,00 €
112	155	VALENCIA FERNANDEZ, MARIA	9	2.250,00 €

		Anexo I. Becas concedidas		
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
130	7	VERAS BAZAN, SARA	5	1.250,00 €
36	167	VICEN VIDAL, BORJA	9	2.700,00 €
146	211	VICENTE DE VERA BARCELONA, MARINA	5	1.500,00 €
125	57	VILLALBA CARROQUINO, IRENE PILAR	9	2.700,00 €
228	283	VILLANOVA BARTOLOME, VICTOR	5	1.750,00 €
127	270	VILLARROYA SENDER, LOURDES AITANA	3	900,00€
201	411	VISPE MUR, GISELA	5	1.500,00 €
27	250	YEGUAS CINCA, YAIZA	5	1.500,00 €
32	238	ZARAZAGA BETTS, ALEJANDRO	9	2.700,00€

	Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	
2L	49	ABADIAS LEON, DANIEL ROMAN	
2L	493	ABION BUIL, ELENA	
2L	491	ABION BUIL. PABLO	
2L	446	ALCALDE VIEJO, LUCIA	
2L	282	ALFARO MUÑOZ, LUCIA	
2L	192	ALONSO DEHESA, CARLOS	
2L	438	ANAUT GALINO, DIEGO	
2L	55	ANDRES FUSTER, ALBA	
2L	432	ANDRES MAZA, NEREA	
2L	197	ANDRES SEBASTIAN, ANGEL	
2L	235	ANDRES TELLO, ALEJANDRA	
2L	129	ANDREU MARTIN, DARIO	
2L	398	ARBUES GRACIA, DAVID	
2L	119	ARIÑO AGUILAR, LAURA	
2L	488	ARIÑO MARIN, SOFIA	
2L	38	ARREGUI PEREZ, CAROLINA	
2L	436	ASO GONZALVO, JORGE JOSE	
		·	
2L	263	BAILO MONTERDE, ALBA	
2L	419	BALLESTERO GALLARDO, ALVARO	
2L	296	BAQUERO MARTINEZ, ALVARO	
2L	425	BARDAJI MARTIN, MARIA	
2L	160	BARTOLO PEREZ, DANIEL	
2L	9	BASELGA DOMINGO, MARIA PILAR	
2L	228	BAYA MADRID, DANIEL	
2L	461	BAZTAN PEIRO, CARLOS	
2L	121	BEAMONTE GONZALEZ, SERGIO	
2L	95	BECERRIL AMIEVA, DANIEL	
2L	459	BENRAHOU CLOS, SARA	
2L	503	BERGES MARTINEZ, MARIA	
2L	309	BERMEJO AGUSTÍN, INÉS	
2L	259	BERNAL CABRERIZO, AMOR YUN	
2L	234	BERNAL SORIANO, BLANCA	
2L	269	BROUWER PASCUAL, GUILLERMO	
2L	378	BUELA DUESO, LUCIA	
2L	92	BUÑUEL SORRIBAS, MARIA	
2L	295	CAPADOCIA ESCUER, JAVIER	
2L	442	CARMONA LOPEZ, LUCIA	
2L	389	CASALS LUNA, ALVARO	
2L	222	CASANOVA ROYO, RAQUEL	
2L	354	CATALÁN SANCHO, INÉS	
2L	456	CERVANTES FIDALGO, MARIA	
2L	439	CHACON RIOS, YULIBETH AZUCENA	
2L	286	CHUMILLAS MARCO, EDUARDO	
2L	305	CIRCIUMARU MURU, NANSI ELENA	
2L	63	CISNEROS IBARZO, ANGELA	
2L	23	CLAVERO ESPES, IRENE	
2L	60	COBETA APARICIO, ELENA	
2L	318	COLMENAREJO GARCIA, IGNACIO JESUS	
2L	363	COLOMA AGREDA, VALENTINA	
2L	30	CONEJERO MONGE, PABLO	
2L	427	CORTES SATUE, SARA	
2L	390	CORTES VIVES, ALICIA	
2L	316	COSTA PALLARUELO, MIGUEL	
2L	403	CUARTERO GAYARRE, ALVARO	
		,	

		Anexo II. Solicitudes desestimadas
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
2L		DE ECHEVARRIA MUR, MIRIAM
2L	349	DE FRANCIA LOPEZ, MARÍA
2L	479	DE LA MATA CARRASQUET, SANDRA
2L	453	DE LOS SANTOS BAUTISTA, GUILEN NATHALY
2L	477	DE OLIVEIRA ESTEBAN, ALEJANDRA
2L	162	DIONIS ORDOÑEZ, ALVARO
2L	116	DURBAN FUERTES, SARA
2L	264	ECHEVERRIA SANZ, CLARA
2L	74	EGEA LOZANO. RUBEN
2L	325	EREZA SERRANO, SAMUEL
2L	158	ESCALONA ARTO, PABLO TELMO
2L	495	ESCARTIN LARRAZ, MARIO
2L	249	ESEVERRI ARIÑO, MIGUEL
2L	255	ESTEBAN MERINO, JORGE
2L	108	FACI BARATO, ALBERTO
2L	64	FALCÓN GARCÍA, ADELA
2L	314	FANTOVA RODELLAR, MICAELA
2L	122	FERNÁNDEZ OLIVÁN. MARIO
2L 2L		,
2L 2L	150 292	FERNANDEZ TARATIEL, MARINA FERNANDEZ TORO, PABLO
	_	·
2L	213	FIGUEIRAS PINÓS, MIGUEL
2L	185	FRAGO AZNAR, DAVID
2L	246	FRANCES VILLARROYA, LUCIA
2L	395	FRANCO OBANDO, JUAN CAMILO
2L	499	FREDES CACERES, SANTIAGO PABLO
2L	87	GAN MORENO, VICTOR
2L	330	GARCÍA GARRETA, ANA
2L	200	GARCIA LOPEZ, JUAN CARLOS
2L	450	GARCIA MARTINEZ, EUGENIA CARMEN
2L	385	GARCIA MONTULL, NURIA
2L	429	GARCIA NAVARRO, MARIA
2L	334	GARCIA OMEÑACA, ANDER
2L	472	GARCIA PEREZ, JUAN
2L	440	GASCON BORRAZ, CARLOTA
2L	346	GIL BELLIDO, MARIO
2L	272	GIL MANERO, ALEJANDRO
2L	21	GIL SAFORA, CLAUDIA
2L	396	GIMENO MARTINEZ, HECTOR
2L	44	GOMEZ LANZUELA, PATRICIA
2L	428	GONZALEZ ABENGOCHEA, PAULA
2L	89	GONZALEZ FERNANDEZ, PABLO EVILASIO
2L	322	GRACIA AMBITE, VIOLETA
2L	262	GRANADA FLORÍA, SERGIO
2L	146	GREGORIO PASTORFIDO, SILVIA
2L	360	GRIJALBA CHIVA, SANDRA
2L	377	HERNANDEZ LOPEZ, ADELA
2L	490	HERRANDO PUGES, CARLA
2L	48	HERRANZ MARTIN, MARTA
2L	67	HERRERA GAY, NEREA
2L	291	HIPOLITO CHUECA, ĻAURA
2L	13	ISLA MORENO, RUBÉN
2L	307	IZAGUERRI MARTINEZ, MARINA
2L	6	JIMENEZ NAVARRO, SANTIAGO
2L	166	JULIAN CASTILLO, ISABEL
	.50	

		Anexo II. Solicitudes desestimadas
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
2L		LABARTA NUVIALA, CLAUDIA
2L	182	LACUEVA TORRES, SILVIA
2L	372	LAFUENTE CARRERAS, CARLOS
2L	128	LAFUENTE HERRER, ANA XIAO
2L	399	LAGUARDIA MARTI, CHRISTIAN
2L		LAHOZ ARANDA, NICOLAS
2L	103	LASANTA CARDONA, ANA
2L	93	LATORRE LOPEZ, PABLO
2L	217	LAUSIN LOREN, CRISTINA
2L	159	LECIÑENA ZALAYA, JORGE
2L	68	LOPEZ CHAMARRO, CARLOS
2L	447	LÓPEZ MÁÑEZ, RODRIGO
2L	371	LOPEZ MARCEN, VICTOR
2L	306	LOPEZ MUÑOZ, LOLA
2L	402	LÓPEZ SANTOS, PABLO
2L	84	LOSCERTALES LITAUSZKY, GUILLERMO
2L	311	MAIRO LAFOSA, ALICIA
2L	72	MARCO SANCHEZ, ESTER
2L	332	MAROTO FUSTER, PABLO
2L	148	MARTI ARRIBAS, VICTOR
2L	76	MARTIN GUDINO, ANDREA
2L	105	MARTIN SARASA, LAURA
2L	392	MARTINEZ OBON, ELENA
2L	47	MAS DE LA NATIVIDAD, JUAN
2L	11	MASGRAU LUCIA, IXEIA DEL PILAR
2L	342	MILIAN GONZALEZ, DANIELA
2L	498	MILLÁN AGOIZ, VICTORIA
2L	462	MOLLÁ MODREGO, PABLO NICOLÁS
2L	279	MONGE MARTINEZ, ALEJANDRO
2L	406	MONTALVO HERNANDEZ, VICTOR CARLOS
2L	233	MONTERO GIMENO, NICOLAS
2L	85	MORALES REQUENA, MIGUEL ANGEL
2L	188	MORALES SANTERO, EDUARDO
2L	138	MORENO ALLUEVA, ANTONIO
2L	300	MORENO PINILLOS, PAULA
4	208	MORLANES BORKOW, DANIELA
6	3	MORTE CASADO, LOLA
6	501	MOZOTA MARTÍNEZ, MARÍA
6	237	MUÑOZ ZORRILLA, DIEGO
4	75	MURARIU, MIHAIL EMILIAN
4,6	149	MURILLO EITO, LAURA
6	156	MURUZABAL LABORDA, MARIA
6	478	NAVAL VALENZUELA, LUCIA
4	321	NUÑO MODREGO, MARINA
6	153	OCHOA NAVARRO, LUCIA
6	178	OJER GARCIA, PAÚLA
6	423	OLIVAN CRESPO, GABRIEL
4	359	OLIVER CORTES, JORGE
6	18	ORDUÑA GARCIÁ, LUCIA
4	133	OSÁCAR TENA, JÁVIER
4	344	PALOMERA FERNANDEZ, JORGE
6	486	PARDO ARILLA, RAÚL
6	164	PASCUAL ALEJANDRE, PEDRO
4,7	78	PELEGRIN CHUECA, CARLA
,-	_	, -

		Anexo II. Solicitudes desestimadas
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
6	199	PELEGRIN TIRAPU, CLAUDIA ANXING
4	225	PEÑA GUERRERO, INES
6	179	PEÑALOSA RUIZ, MARIA
6	86	PEREZ LIESA. JORGE
6	224	PEREZ RUIZ, JAVIER
6	143	PIAZUELO SERRA, JAVIER
4	229	QUILEZ GAY, GEMA
6	261	QUINTILLA CASANOVA, BERTA FUKE
6	142	RAMOS ALIAGA, SILVIA
6	504	REDONDO SIMON, PAULA
6	468	ROBINSON PLOU, PATRICK
6	260	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA
4,6	437	ROMAN GARCES, ANDREA
4	14	ROMANÍ ARAGÜÉS, PABLO
4	420	RUBIO ESPIAU, JORGE
6	345	SACRISTAN MIGUEL, JARA
4	176	SAGASTE MAQUEDA, ALBERTO
4	204	SALDAÑA GOMEZ, JARA
4	191	SAMPER MIANA, EMILIO
6	187	SANAHUJA LAGUNAS, ALODIA
3	280	SANCHEZ EDO, JORGE
6	5 281	SANCHEZ MIR, INES
6	118	SANTOLARIA ESTALLO, FERNANDO
4		SANZ DOBON, LUCIA
4	353	SANZ LAPEÑA, JAVIER
6	147	SEGURA CANDADO, LEYRE
4	140	SERRANO BERNAD, JAIME
4	387	SERRANO LAVILLA, ELENA
3	289	SERRANO OIZA, RAQUEL
4	206	SERRANO SANCHEZ, ALVARO
4	469	SIERRA OBEA, ELENA
5	421	SIWINSKA, PATRICIA
5	455	SUAREZ PEREZ, ALEXIA
5	340	TAMAYO PEREZ, SARA
5	473	TEJEDOR GARCIA, SANDRA
5	151	TORCAL MIGUEL, OSCAR
5	239	TURON GONZALEZ, PAOLA
5	83	UCEDO MORENO, JORGE
5	356	UGARTE IRIARTE, NAIA
5	482	URUEN RODRIGUEZ, ANA
5	430	USON CUBEL, PABLO
5	214	VAZQUEZ LAZARO, ELISA
5	218	VAZQUEZ MARTINEZ, ROCIO
5	109	VERA PERALTA, JESUS
5	288	VIAL BLASCO, ANA
5	338	VICENTE ESCARTIN, LUCAS
5	310	VIDAL ANGLES, CARMEN
5	409	VILLARMIN MARTIN, SARA
5	22	VILLUENDAS GOMEZ, PABLO
5	195	ZAMORA ALEGRIA, ANGEL
5	441	ZAMORA NASARRE, ALVARO
4,5,6	348	ZUERA TOMEY, MARCOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN
2L	DESESTIMADA POR RENTA EQUIVALENTE PER CÁPITA SUPERIOR AL UMBRAL DE RENTA PROTEGIDA
3	DESESTIMADA POR NO TENER LA VECINDAD ADMINISTRATIVA ARAGONESA
4	DESESTIMADA POR NO PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL AMPARADOS POR LA CONVOCATORIA
5	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	DESESTIMADA POR RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA

Anexo III. Solicitudes desistidas				
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
R	476	IGLESIAS PUEYO, PAULA		
D1	435	LORENC, MELYSSA		
D1	497	LOPEZ YUSTE, IRENE		
D1	132	CABEZAS CONDOR, ALEXANDRA ELIZABETH		
D1	37	MARTINEZ REQUENO, MARINA		

CLAVE	DESCRIPCIÓN			
D1	DESISTIDA POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN FASE DE SUBSANACIÓN			
R	RENUNCIA O DESISTIMIENTO VOLUNTARIO			

Anexo IV. Solicitudes inadmitidas				
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
I	507	PINTANEL GIMENO, SARA		
I	506	DOBATO AMOROS, MARIA		

CLAVE	DESCRIPCIÓN				
	NO CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LA SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS				